



Bogotá, 22/07/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20155500450011



20155500450011

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

CENTRO DE ENSEANZA AUTOMOVILISTICA GRAND PRIXS
CALLE 30F No. 56 - 71 ESCALLON VILLA
CARTAGENA - BOLIVAR

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **12986** de **10/07/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Karol Leal

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt



Bogotá, 22/07/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20155500450021



20155500450021

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA GRAND PRIXS
AVENIDA PEDRO DE HEREDIA CALLE 31 No. 56 - 46 ESCALLON VILLA
CARTAGENA - BOLIVAR

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **12986** de **10/07/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Karol Leal

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. DE

1012986 10 JUL 2015

Por medio de la cual se abre investigación administrativa en contra del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICO GRAND PRIXS** con Matrícula Mercantil No. 12155202 del 13 de marzo de 1997 de propiedad de **MERCADO NAVAS GUILLERMO**, identificado con C.C. 73082511 o quién haga de sus veces

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren el artículo 41 y 44 del Decreto 101 del 2000, los numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificados por el Decreto 2741 de 2001, el artículo 8 de la Ley 769 de 2002, artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, Decreto 1500 de 2009, el Decreto 1079 de 2015, la Ley 1397 de 2010 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte SUPERTRANSPORTE, la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de Tránsito y Transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las entidades que conforman el Sistema Nacional de Transporte establecidas en el artículo 1° de la ley 105 de 1993, el cual está integrado entre otras, por personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En el Decreto 1016 del 06 de junio de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001 "Se modifica la estructura de la Superintendencia de Puertos y Transporte" y se le otorga a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

RESOLUCION No.

DE

Hoja No.

2

Por medio de la cual se abre investigación administrativa en contra del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICO GRAND PRIXS con Matrícula Mercantil No. 12155202 del 13 de marzo de 1997 de propiedad de MERCADO NAVAS GUILLERMO, identificado con C.C. 73082511 o quién haga de sus veces**

La competencia para *"coordinar y ejecutar la realización de (...) investigaciones que se deban efectuar a las personas o entidades vigiladas, evaluar el análisis de los informes de tales inspecciones"*, así como *"imponer las sanciones y expedir los actos administrativos a que diere lugar en desarrollo de la labor de inspección, control y vigilancia en materia de tránsito y transporte"*.

Que el párrafo tercero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por la Ley 1383 de 2010 establece que serán vigiladas y controladas por la Superintendencia de Puertos y Transporte las autoridades, los organismos de tránsito, las entidades públicas o privadas que constituyan organismos de apoyo.

Que el Decreto 1500 de 2009 tiene por objeto *"establecer los requisitos para la constitución, funcionamiento, habilitación y clasificación de los Centros de Enseñanza Automovilística, determinar los requisitos para el funcionamiento de los programas de capacitación en conducción o de instructores en conducción y demás requisitos necesarios para su habilitación"* en concordancia con la Resolución 3245 de 2009 *"Por la cual se reglamenta el Decreto 1500 de 2009 y se establecen requisitos para la habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística"*.

Que mediante el Decreto 1079 de 2015 *"Por el cual se expide el Decreto Único de Transporte"*, compila en un solo texto normativo la reglamentación vigente del Sector.

Que la Resolución 3245 de 2009 *"reglamenta el Decreto 1500 de 2009 y se establecen requisitos para la habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística"*.

Que la Ley 1397 de 2010 modificó la Ley 769 de 2002 y estableció las sanciones a imponer por la autoridad encargada de la vigilancia, supervisión y control a los centros de enseñanza automovilística de acuerdo con la gravedad de la falta.

Que de conformidad con el Artículo 2º, Numeral e) de la Ley 105 de 1993, *"(...) La seguridad de las personas constituye una prioridad del Sistema y del Sector Transporte (...)"*, por lo cual resulta de especial importancia para la SUPERTRANSPORTE supervisar el correcto funcionamiento de los Centros de Enseñanza Automovilística, en aras de garantizar no sólo la seguridad de sus alumnos como futuros conductores, sino de todos los usuarios y actores del Sistema Nacional de Transporte.

HECHOS

La Superintendencia de Puertos y Transporte a través de su Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, adelantó una visita de inspección al **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICO GRAND PRIXS con Matrícula Mercantil No. 12155202 del 13 de marzo de 1997 de propiedad de MERCADO NAVAS GUILLERMO, identificado con C.C. 73082511 o quién haga de sus veces**, el día 6 de mayo del 2015, resaltando los siguientes aspectos en el Acta y el Informe de Visita de Inspección (Folios 003 – 005 y 056-061):

"La póliza de responsabilidad civil extracontractual del CEA GRAND PRIXS, se encuentra vencida"

Por medio de la cual se abre investigación administrativa en contra del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICO GRAND PRIXS** con Matrícula Mercantil No. 12155202 del 13 de marzo de 1997 de propiedad de **MERCADO NAVAS GUILLERMO**, identificado con C.C. 73082511 o quién haga de sus veces

*"La pista del **CEA GRAND PRIXS**, no se encuentra habilitado para realizar las practicas de enseñanza automovilística".*

*"El **CEA GRAND PRIXS**, no cuenta con el programa para la formación de instructores, ni de conductores, de igual forma no se encontró el documento de compromiso de acatamiento de las reglas definidas por el CEA y los registros de las tarjetas de control no se detalla la clase de vehículo, ni la categoría de la licencia para el cual el alumno aspira, ni tampoco con los temas impartidos en cada clase teórica".*

*"Las ayudas didácticas del **CEA GRAND PRIXS**, se encuentran en mal estado, los demás sistemas mecánicos si se encuentran en perfectas condiciones, pero los mismos no están debidamente integrados, lo que no permite que se pueda generar un funcionamiento practico que simule su actividad".*

*"Se comprueba que las motos de placas **CDR92D** y la **KML95D** del **CEA GRAND PRIXS**, no cuentan con doble mando de frenos, a su vez tienen el banderín pero el mismo no se encuentra adaptado a la moto y por último la palabra enseñanza no está pintada en la moto, es simplemente un sticker que se adhiere a la moto".*

PRUEBAS

Ténganse como pruebas las siguientes:

1. Acta de Visita de inspección practicada el Ente Investigado el **6 de mayo del 2015**.
2. Informe de visita de Inspección con **Memorando Número 20158100031293 del 14 de mayo del 2015**.
3. Las pruebas documentales que obran en el expediente, susceptibles de ser valorados a nivel probatorio.

De acuerdo con el material probatorio contenido en el expediente, en especial aquel recolectado durante el transcurso de la Visita de Inspección al CEA Investigado, considera el Despacho que existen elementos suficientes para establecer que presuntamente el mismo infringe las normas que reglamentan su funcionamiento, materializadas en el Decreto 1500 de 2009 y la Resolución 3245 de 2009.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho considera pertinente proceder a iniciar investigación administrativa en contra del CEA Investigado, partiendo de la siguiente formulación de los Cargos:

FORMULACIÓN DE CARGOS

De conformidad con lo anterior, se evidencia que:

PRIMER CARGO.- La póliza de responsabilidad civil extracontractual del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICO GRAND PRIXS** con Matrícula Mercantil No. 12155202 del 13 de marzo de 1997 de propiedad de **MERCADO NAVAS GUILLERMO**, identificado con C.C. 73082511 o quién haga de sus veces, presuntamente se encuentra vencida.

Por medio de la cual se abre investigación administrativa en contra del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICO GRAND PRIXS con Matrícula Mercantil No. 12155202 del 13 de marzo de 1997 de propiedad de MERCADO NAVAS GUILLERMO, identificado con C.C. 73082511 o quién haga de sus veces**

Acorde con lo anterior, el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICO GRAND PRIXS con Matrícula Mercantil No. 12155202 del 13 de marzo de 1997 de propiedad de MERCADO NAVAS GUILLERMO, identificado con C.C. 73082511 o quién haga de sus veces**, presuntamente estaría infringiendo el siguiente precepto jurídico:

Numeral 2º, artículo 8º del Decreto 1500 del 2009. "(...) Póliza de responsabilidad Civil Extra-contractual - RCE, en cuantía no inferior a sesenta (60) salarios mínimos legales mensuales vigentes, a nombre del Centro de Enseñanza Automovilística, con el fin de amparar la muerte y/o lesiones a personas y el daño de bienes a terceros que se produzcan por causa o con ocasión de enseñanza automovilística con los vehículos automotores. Su renovación deberá efectuarse anualmente (...)"

El incumplimiento a la precitada disposición, da lugar a la sanción expresamente señalada parágrafo 3, Artículo 154 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 4 de la ley 1397 de 2010.

Artículo 154. Modificado por el art. 4 Ley 1397 de 2010. Ley 769 de 2002. Parágrafo 3º. "Será sancionado con la cancelación de la habilitación, el centro de enseñanza automovilística que incurra por tercera vez en la causal de suspensión de que trata el parágrafo anterior. De igual forma, cuando se compruebe que los hechos que dieron origen al otorgamiento de la habilitación, no corresponden a la realidad y cuando se compruebe la injustificada cesación de actividades" (Subrayado nuestro).

SEGUNDO CARGO.- La pista del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICO GRAND PRIXS con Matrícula Mercantil No. 12155202 del 13 de marzo de 1997 de propiedad de MERCADO NAVAS GUILLERMO, identificado con C.C. 73082511 o quién haga de sus veces**, presuntamente no se encuentra habilitado para realizar las practicas de enseñanza automovilística.

Acorde con lo anterior, el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICO GRAND PRIXS con Matrícula Mercantil No. 12155202 del 13 de marzo de 1997 de propiedad de MERCADO NAVAS GUILLERMO, identificado con C.C. 73082511 o quién haga de sus veces**, presuntamente estaría infringiendo el siguiente precepto jurídico:

Anexo técnico 6.4 de la Resolución 003245 del 2009. "Los centros de enseñanza automovilística deberán contar con instalaciones físicas adecuadas a su finalidad con los equipos y materiales necesarios. Las instalaciones dispondrán al menos de:

- Disponer de un área a cualquier título (arriendo, permiso, compra u otros) con una extensión mínima de 1500 metros cuadrados, para quienes imparten instrucción en las categorías B3 y C3 y de 1000 metros cuadrados para las demás categorías, destinadas para la realización de clases de inducción que permita el adiestramiento en la conducción del vehículo y adquisición de las destrezas del conductor, hasta obtener el dominio idóneo del vehículo (...)"

El incumplimiento a las precitadas disposiciones, dan lugar a la sanción expresamente señalada parágrafo 1, Artículo 154 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 4 de la ley 1397 de 2010.

Artículo 154. Modificado por el art. 4 Ley 1397 de 2010. Ley 769 de 2002. Parágrafo 1º. "Será sancionado con multa que oscilará entre uno (1) y trescientos (300) salarios mínimos legales diarios vigentes, teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción, el Centro de Enseñanza Automovilística que incurra en violación a la reglamentación que con base en el artículo 15 de la Ley 769 de 2002. expida el Ministerio de Transporte".(Subrayado nuestro).

RESOLUCION No.

DE

Hoja No.

5

Por medio de la cual se abre investigación administrativa en contra del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICO GRAND PRIXS con Matrícula Mercantil No. 12155202 del 13 de marzo de 1997 de propiedad de MERCADO NAVAS GUILLERMO, identificado con C.C. 73082511 o quién haga de sus veces**

TERCER CARGO.- El CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICO GRAND PRIXS con Matrícula Mercantil No. 12155202 del 13 de marzo de 1997 de propiedad de MERCADO NAVAS GUILLERMO, identificado con C.C. 73082511 o quién haga de sus veces, presuntamente no cuenta con el programa para la formación de instructores, ni de conductores, de igual forma no se encontró el documento de compromiso de acatamiento de las reglas definidas por el CEA y los registros de las tarjetas de control no se detalla la clase de vehículo, ni la categoría de la licencia para el cual el alumno aspira, ni tampoco con los temas impartidos en cada clase teórica.

Acorde con lo anterior, el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICO GRAND PRIXS con Matrícula Mercantil No. 12155202 del 13 de marzo de 1997 de propiedad de MERCADO NAVAS GUILLERMO, identificado con C.C. 73082511 o quién haga de sus veces**, presuntamente estaría infringiendo los siguientes preceptos jurídicos:

Numeral 3, Artículo 24 del Decreto 1500 del 2009. "(...)3. *Mantener las condiciones técnicas y administrativas, que dieron origen a su habilitación (...)*"

El incumplimiento a las precitadas disposiciones, dan lugar a la sanción expresamente señalada parágrafo 1, Artículo 154 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 4 de la ley 1397 de 2010.

Artículo 154. Modificado por el art. 4 Ley 1397 de 2010. Ley 769 de 2002. Parágrafo 1º. "Será sancionado con multa que oscilará entre uno (1) y trescientos (300) salarios mínimos legales diarios vigentes, teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción, el Centro de Enseñanza Automovilística que incurra en violación a la reglamentación que con base en el artículo 15 de la Ley 769 de 2002, expida el Ministerio de Transporte".(Subrayado nuestro).

CUARTO CARGO.- Las ayudas didácticas del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICO GRAND PRIXS con Matrícula Mercantil No. 12155202 del 13 de marzo de 1997 de propiedad de MERCADO NAVAS GUILLERMO, identificado con C.C. 73082511 o quién haga de sus veces, presuntamente se encuentran en mal estado, los demás sistemas mecánicos, si se encuentran en perfectas condiciones, pero los mismos no están debidamente integrados, lo que no permite que se pueda generar un funcionamiento practico que simule su actividad.

Acorde con lo anterior, el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICO GRAND PRIXS con Matrícula Mercantil No. 12155202 del 13 de marzo de 1997 de propiedad de MERCADO NAVAS GUILLERMO, identificado con C.C. 73082511 o quién haga de sus veces**, presuntamente estaría infringiendo el siguiente precepto jurídico:

Numeral 7.2. Artículo 6 del Decreto 1500 del 2009: "*Materiales de apoyo: didácticos, ayudas educativas y audiovisuales (...)*".

El incumplimiento a las precitadas disposiciones, da lugar a la sanción expresamente señalada parágrafo 1º, Artículo 154 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 4 de la ley 1397 de 2010.

Artículo 154. Modificado por el art. 4 Ley 1397 de 2010. Ley 769 de 2002. Parágrafo 1º. "Será sancionado con multa que oscilará entre uno (1) y trescientos (300) salarios mínimos legales diarios vigentes, teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción, el Centro de Enseñanza

Por medio de la cual se abre investigación administrativa en contra del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICO GRAND PRIXS con Matrícula Mercantil No. 12155202 del 13 de marzo de 1997 de propiedad de MERCADO NAVAS GUILLERMO, identificado con C.C. 73082511 o quién haga de sus veces**

Automovilística que incurra en violación a la reglamentación que con base en el artículo 15 de la Ley 769 de 2002, expida el Ministerio de Transporte".(Subrayado nuestro).

QUINTO CARGO.- Se comprueba que las motos de placas CDR92D y la KML95D del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICO GRAND PRIXS con Matrícula Mercantil No. 12155202 del 13 de marzo de 1997 de propiedad de MERCADO NAVAS GUILLERMO, identificado con C.C. 73082511 o quién haga de sus veces**, presuntamente no cuentan con doble mando de frenos, a su vez tienen el banderín pero el mismo no se encuentra adaptado a la moto y por último la palabra enseñanza no está pintada en la moto, es simplemente un sticker que se adhiere a la moto.

Acorde con lo anterior, el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICO GRAND PRIXS con Matrícula Mercantil No. 12155202 del 13 de marzo de 1997 de propiedad de MERCADO NAVAS GUILLERMO, identificado con C.C. 73082511 o quién haga de sus veces**, presuntamente estaría infringiendo el siguiente precepto jurídico:

Literal A y Numeral 3º, segundo inciso, artículo 6 de la Resolución 3245 del 2009. "(...) Los vehículos de los Centros de Enseñanza Automovilística destinados para la instrucción en conducción deben ser adaptados así: a) Cuando se imparta la instrucción en motocicletas: Tener doble mando de freno.

Cuando la formación se imparta en motocicletas, la palabra ENSEÑANZA debe colocarse en lugar visible y en dimensiones de cuatro (4) centímetros de alto por dos (2) centímetros de ancho en pintura reflectiva de color verde pantone 3425 en la parte anterior y posterior del chaleco reflectivo que deberán portar tanto el instructor como el alumno. Así mismo deberá llevar un banderín de 1,5 metros de altura para su identificación.

El incumplimiento a las precitadas disposiciones, da lugar a la sanción expresamente señalada parágrafo 1º, Artículo 154 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 4 de la ley 1397 de 2010.

Artículo 154. Modificado por el art. 4 Ley 1397 de 2010. Ley 769 de 2002. Parágrafo 1º. "Será sancionado con multa que oscilará entre uno (1) y trescientos (300) salarios mínimos legales diarios vigentes, teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción, el Centro de Enseñanza Automovilística que incurra en violación a la reglamentación que con base en el artículo 15 de la Ley 769 de 2002, expida el Ministerio de Transporte".(Subrayado nuestro).

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa en contra del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICO GRAND PRIXS con Matrícula Mercantil No. 12155202 del 13 de marzo de 1997 de propiedad de MERCADO NAVAS GUILLERMO, identificado con C.C. 73082511 o quién haga de sus veces**, presuntamente por infringir las normas contenidas en el Decreto 1500 de 2009 y la Resolución 3245 de 2009, relacionadas en la parte motiva del presente Acto Administrativo en Cargos separados, sancionables respectivamente por los parágrafos 1º y 3º, Artículo 154 de la ley 769 de 2002 modificado por el artículo 4 de la ley 1397 de 2010.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al

RESOLUCION No.

DE

Hoja No.

7

Por medio de la cual se abre investigación administrativa en contra del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICO GRAND PRIXS** con Matrícula Mercantil No. 12155202 del 13 de marzo de 1997 de propiedad de **MERCADO NAVAS GUILLERMO**, identificado con C.C. 73082511 o quién haga de sus veces

Representante Legal o quien haga sus veces del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICO GRAND PRIXS** con Matrícula Mercantil No. 12155202 del 13 de marzo de 1997 de propiedad de **MERCADO NAVAS GUILLERMO**, identificado con C.C. 73082511 o quién haga de sus veces, ubicado en la ciudad de **CARTAGENA / BOLIVAR** en la dirección **ALLE 30 F 56 - 71 ESCALLON VILLA - AV. PEDRO DE HEREDIA CALLE 31 # 56 - 46 ESCALLON VILLA**, de conformidad con el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Fijar un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo al **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICO GRAND PRIXS** con Matrícula Mercantil No. 12155202 del 13 de marzo de 1997 de propiedad de **MERCADO NAVAS GUILLERMO**, identificado con C.C. 73082511 o quién haga de sus veces, para que responda por escrito los cargos formulados y solicite las pruebas que considere pertinentes y conducentes.

ARTÍCULO CUARTO: Tener como pruebas las que reposan en el expediente y las demás que se alleguen a la investigación.

ARTICULO QUINTO: Una vez surtida la notificación remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte para que obre dentro del expediente.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución no procede Recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

012986

10 JUL 2015


JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

Proyectó: Pablo Andrés Sierra Pulido

Revisó: Carlos Reyes / Alejandro Hoffman / Donald Negrete Garcia

ke

[Inicio](#) | [Estadísticas](#) | [Veedurías](#) | [Servicios Virtuales](#)

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICO GRAND PRIXS
Sigla	
Cámara de Comercio	CARTAGENA
Número de Matriculación	0012155202
Identificación	SIN IDENTIFICACION
Inicio Año Reportado	2015
Código de Matriculación	19970313
Estado de la Matriculación	ACTIVA
Tipo de Sociedad	NO APLICA
Tipo de Organización	PERSONA NATURAL
Categoría de la Matriculación	ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
Total Activos	14000000,00
Activos Pasivos Neta	0,00
Impuestos Diferenciales	0,00
Empleados	0,00
Afiliado	No



Actividades Económicas

- * 85.29 - Establecimientos que confieren diferentes niveles de educación
- * 85.29 - Enseñanza de idiomas no formal

Información de Contacto

Municipio Comercial	CARTAGENA / BOLIVAR
Dirección Comercial	AV. PEDRO DE HEREDIA CALLE 31 # 56 - 46 ESCALLON VILLA
Teléfono Comercial	00000000000000000000000000
Municipio Fiscal	CARTAGENA / BOLIVAR
Dirección Fiscal	CALLE 30 F 56 - 71 ESCALLON VILLA
Legislación Fiscal	
Código Electrónico	

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo M.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
C.C.	73082511	MERCADO NAVAS GUILLERMO	CARTAGENA	Persona Natural				

Página 1 de 1 Mostrando 1 - 1 de 1

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matriculación Mercantil

Nota: Si la categoría de la matriculación es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matriculación.

Representantes Legales

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión donaldonegrette](#)



CORPECÁMARAS - Gerencia Registro Única Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia

Inicio > MENÚ > Búsquedas > Formas Virtuales

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Forma Social:	MERCADO NAVAS GUILLERMO
Tipo:	
Cámara de Comercio:	CARTAGENA
Número de Matrícula:	0012155101
Identificación:	CEDULA DE CIUDADANIA 75082511
Primer Año Renovado:	2013
Fecha de Matrículo:	19970313
Estado de la Matrícula:	ACTIVA
Tipo de Sociedad:	SOCIEDAD COMERCIAL
Forma de Organización:	PERSONA NATURAL
Categoría de la Matrícula:	PERSONA NATURAL
Capital Social:	14000000,00
Activos Propios Netos:	86256000,00
Reservas Contables:	0,00
Empleados:	0,00
Activo:	No



Actividades Económicas

- 8520 - Establecimientos que combinan diferentes niveles de educación
- 8521 - Formación académica no formal

Información de Contacto

Municipio Comercial:	CARTAGENA / BOLIVAR
Ubicación Comercial:	CALLE 30 F 56 - 71 ESCALLON VILLA
Código Comercial:	000000000000000006698810
Matrícula Fiscal:	CARTAGENA / BOLIVAR
Presupuesto Fiscal:	CALLE 30 F 56 - 71 ESCALLON VILLA
Formas Fiscales:	
Correo Electrónico:	

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tip. Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
		CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICO GRAND PRIXS	CARTAGENA	Establecimiento				

Página 1 de 1

Mostrando 1 de 1

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matrícula Mercantil

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Proveedores Legales

Contactenos | ¿Qué es el RUES? | Cámaras de Comercio | Cambiar Contraseña | Cerrar Sesión donald@uegtrt



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 10/07/2015

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20155500422311



Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a)

CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA GRAND PRIXS
CALLE 30F No. 56 - 71 ESCALLON VILLA
CARTAGENA - BOLIVAR

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

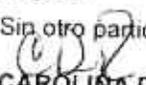
De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **12986 de 10/07/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal, de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


CAROLINA DURAN RODRIGUEZ

Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió FELIPE PARDO PARDO

C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 12978.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 10/07/2015

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20155500422321



Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a)

CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA GRAND PRIXS
AVENIDA PEDRO DE HEREDIA CALLE 31 No. 56 – 46 ESCALLON VILLA
CARTAGENA - BOLIVAR

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

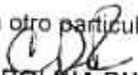
De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **12986 de 10/07/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal, de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcrito: FELIPE PARDO PARDO

C:\Users\felipepardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2015\2015\MEMORANDO 56003\CITAT 12978 odt



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

PROSPERIDAD
PARA TODOS

Representante Legal y/o Apoderado
**CENTRO DE ENSEÑANZA
AUTOMOVILISTICA GRAND PRIXS**
**CALLE 30F No. 56 - 71 ESCALLON VILLA
CARTAGENA - BOLIVAR**



REMITENTE
Nombre del Remisor Social
Código Postal
Código Postal
Código Postal

Código Postal
Código Postal
Código Postal
Código Postal

DESTINATARIO
Nombre del Destinatario Social
Código Postal
Código Postal
Código Postal

Código Postal
Código Postal
Código Postal
Código Postal

472	Motivos de Devolución	Destinación Refusada	No Existe Número
		Cerrado	No Reclamado
		Fallido	No Contratado
		Fuerza Mayor	Apartado Clausurado
Dirección Entada		Fecha 1	Fecha 2
No Recibe		10	10
Nombre del distribuidor		Apellido del distribuidor	
97501		CC	
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Observaciones		Observaciones	

Oficina principal - calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C
Centro de Conciliación Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 - Bogotá D.C
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615
www.supertransporte.gov.co



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

PROSPERIDAD
PARA TODOS

472		Motivos de Devolución		Desconocido		No Existe Número	
				Retenido		No Notificado	
				Cerrado		No Contactado	
				Fallecido		Apertado Clausurado	
				Fuera Mayo			
Dirección Emisora		Fecha 1		Fecha 2		Código	
No Resido		20/01/2010		01/01/2010		100	
Nombre del distribuidor				Nombre del distribuidor			
Código de Distribución				Código de Distribución			
Observaciones				Observaciones			

Representante Legal y/o Apoderado
**CENTRO DE ENSEÑANZA
AUTOMOVILISTICA GRAND PRIX**
AVENIDA PEDRO DE HEREDIA CALLE 31
No. 56 - 46 ESCALLON VILLA
CARTAGENA – BOLIVAR

472

REMITENTE
Superintendencia de Puertos y Transporte
Calle 37 No. 28 B - 21 - Bogotá D.C.

Departamento: BOGOTÁ
Código Postal: 11023
Envío: RN4021852280C

DESTINATARIO
Superintendencia de Puertos y Transporte
Calle 37 No. 28 B - 21 - Bogotá D.C.
Departamento: BOLIVAR
Código Postal: 130611
Fecha Pro Admisión: 2010/01/20

Oficina principal - calle 63 No. 9^a - 45 Bogotá D.C
Centro de Conciliación Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 - Bogotá D.C
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615
www.supertransporte.gov.co